

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 054-2024-MPC



Aplao, 09 de Mayo del 2024

07/05/2024
12:29

VISTOS: El Acuerdo de Sesión de Concejo nro. 137-2023-MPC, de fecha 15 de abril del 2023 donde se aprueba APROBAR el OTORGAMIENTO DE FACULTADES al alcalde Provincial de Castilla para suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Castilla y la Municipalidad Provincial de Castilla; cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa de la Provincia de Castilla, impulsando estrategias de cooperación para la implementación de programas educativos, culturales y de desarrollo; e impulsando alianzas estratégicas para la implementación de proyectos de gestión e infraestructura para contribuir con el óptimo desenvolvimiento de la educación; El Expediente administrativo N° 2100-2024, presentado por la UGEL castilla respecto de remuneración de docente de música, El Expediente administrativo N° 2100-2024 se ha registrado el Oficio N° 00040-2024-GREA-UGEL-IES-NSLP. El informe nro. 055-2024-MPC-GSG, el informe nro. 124-2024-GPP/MPC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto,

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

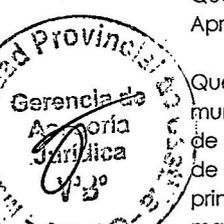
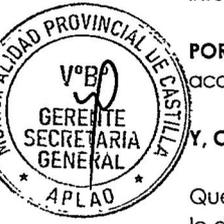
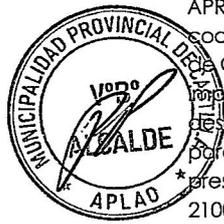
Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41; los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38; señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que mediante el Acuerdo de Sesión de Concejo nro. 137-2023-MPC, de fecha 15 de abril del 2023 donde se aprueba APROBAR el OTORGAMIENTO DE FACULTADES al alcalde Provincial de Castilla para suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Castilla y la Municipalidad



Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Provincial de Castilla; cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa de la Provincia de Castilla, impulsando estrategias de cooperación para la implementación de programas educativos, culturales y de desarrollo; e impulsando alianzas estratégicas para la implementación de proyectos de gestión e infraestructura para contribuir con el óptimo desenvolvimiento de la educación

Que mediante el Expediente administrativo N° 2100-2024, presentado por la UGEL Castilla respecto de remuneración de docente de música, y el Expediente administrativo N° 2100-2024 se ha registrado el Oficio N° 00040-2024-GREA-UGEL-IES-NSLP El informe nro. 055-2024-MPC-GSG, el informe nro. 124-2024-GPP/MPC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones ende las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, lo su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en la ampliación del convenio por (1) un año el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CASTILLA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA** cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa de la Provincia de Castilla, impulsando estrategias de cooperación para la implementación de programas educativos, culturales y de desarrollo; e impulsando alianzas estratégicas para la implementación de proyectos de gestión e infraestructura para contribuir con el óptimo desenvolvimiento de la educación

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES al alcalde Provincial de Castilla para suscribir la adenda de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CASTILLA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Bienestar Social y desarrollo económico y social y la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación